

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de mayo del dos mil diecinueve, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR19-031**, presentada ante la Oficina territorial de Usulután de esta dependencia por parte de [REDACTED], estudiante con el Documento Único de Identidad: [REDACTED]; vía **Presencial** y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

ENTREGAR mediante la asignación en **OIR19-031**, los requerimientos de información **1)** "Estadísticos de adolescentes que han retornado al Departamento de Usulután específicamente en el Cantón Puerto Parada desde el mes de enero a marzo 2019." La cual se detallan el documento anexo: "**SOLICITUD #ISNA-2019-031**."

En ese sentido se remite la siguiente información a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecinueve a través del medio solicitado: **Digital**



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.